

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL  
VEINTISÉIS (03-2026).**

En la ciudad de Guatemala, el diecisésis de enero de dos mil veintiséis; **NOSOTROS:** Por una parte **INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el puesto de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion novecientos cinco guion dos mil veinticinco (DE-905-2025), emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme

*Proposiciones y  
Proyectos y Servicios*  
**INDUPAMA**

M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
RENAP  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **ANGEL HUMBERTO SOLÍS CANO**, de setenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y cinco mil doscientos sesenta espacio mil uno (1771 85260 1001), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **INDUPAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del cinco de enero de dos mil veintiséis, del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, por la Notaria María Eugenia Aldana Girón, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número setecientos trece mil quinientos diecisiete (713517), folio doscientos ochenta y siete (287), del libro ochocientos veintidós (822) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **INDUPAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153), autorizada en el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, el dieciocho de septiembre de dos mil veinte, por el Notario Juan José Escobar Barrios e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y seis (167556), folio doscientos noventa y seis (296), del libro cuatrocientos noventa y cuatro (494) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis (108669556), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7  
PBX: 2416 1900 CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT

civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la “**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP COT-53-2025)** denominado “**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. Para el efecto, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiocho millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos (28541472). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **INDUPAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** según Acta Administrativa número cuatrocientos treinta y cinco guion dos mil veinticinco (435-2025), del once de diciembre de dos mil veinticinco, correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del RENAP, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion mil ochenta y nueve guion dos mil veinticinco (DE-1089-2025), del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente notificada en esa misma fecha, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del

*Juan Pablo Gómez*  
**INDUPAMA**  
PROYECTOS Y SERVICIOS

*M.A. Ing. Gloria Montiel Barrios*  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala  
Director Administrativo  
RENAP



Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, la oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo.

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

**CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA **CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
329	74199	88166	Transformador	Capacidad: 800 Kilovatio; Categoría: Padmounted; Tensión primaria: 13800 Voltio; Tensión secundaria: 120/208 voltios; Tipo: Trifásico.	Unidad	1 unidad(es)	1

**Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)**

**REQUERIMIENTOS:**

- Transformador de Distribución tipo Pedestal.
- Capacidad: 800 kVA.
- Operación: Radial.
- V.P. 13.2 kV.
- V.S. 208/120 V.
- Fases: 3.
- Conexiones: Delta - estrella.
- Enfriamiento: sumergido en aceite.
- Derivaciones: +2/-2 de 2.5%.
- Temperatura: 65 °C.
- Devanado: Aluminio – aluminio.
- Material del tanque: Acero al Carbón.
- Frecuencia: 60Hz.
- Altura de Operación: 2300 msnm.
- Fabricado Bajo Norma(s): NMX-J-285-ANCE.
- Tipo de transformador: Pedestal Radial.
- Fases: 3.

*Franco Longarín* **INDUPAMA**  
PROYECTOS Y SERVICIOS

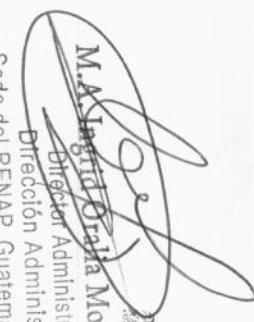
*M.A. Ignacio Ordoñez Montiel Barrios*  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala  
Director Administrativo

*M.A. Ignacio Ordoñez Montiel Barrios*  
RENAP

- Potencia: 800 kVA.
- Tipo según sus fases: Trifásico.
- Conexión: Delta – Estrella.
- Impedancia: 4.00 a 7.00 %.
- Derivaciones: +2/-2 de 2.5%.
- Devanado: Aluminio – Aluminio.
- Voltajes:
  - ✓ Primario: 13,200 V.
  - ✓ Secundario: 208/120 V.
- Sistema de Enfriamiento: Sumergido en aceite.
- Líquido Aislante: Aceite mineral libre de bifenilos policlorados.
- Sistema de Preservación de Líquido Aislante: Tanque sellado.
- Corrientes Nominales:
  - ✓ VP: 34.99.
  - ✓ VS: 2,220.64 A.
- Normas Aplicables: NMX-J-285-ANCE.
- Elevación de Temperatura: 65 °C.
- Altura de operación: 2300 msnm.
- Factor K: K-1 Material Caja: Acero al Carbón.
- Frecuencia: 60Hz.
- Color: Verde IMEM.
- Clase Aisl. VP: 15.00 KV.
- Potencial Aplicado: 15 KV.
- NBAI: 95 KV.
- Clase Aisl. VS: 1.20 KV.
- Potencial Aplicado: 10 KV .

- NBAI: 30 KV.
  - Núcleo: Acero al silicio grano orientado de alta permeabilidad magnética y pérdida estándar.
  - Recubrimiento: Pintura electrostática de alta resistencia a la corrosión, norma CFE.
  - Incluye Bracker principal para transformador.
  - Cableado secundario de cobre 500 MCM.
  - Incluye accesorios de instalación.
  - Incluye aterrización para protección de transformador.
  - Lugar de entrega: Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa del RENAP indique por escrito.
  - Tiempo de entrega: Es el ofrecido por **LA CONTRATISTA**, en su carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de 8 días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo.
  - **LA CONTRATISTA** cuenta con las especialidades siguientes:
    - ✓ 3314 Reparación de equipo eléctrico
    - ✓ 4321 Instalaciones eléctricasSegún el catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE).
- VISITA TÉCNICA**
- Los interesados en participar en el evento de Cotización Pública designaron a un representante para asistir a la visita técnica en la Sede del RENAP. Dicha

*José Gómez Gómez*  
**INDUPAMA**  
PROYECTOS Y SERVICIOS

  
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala  
**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas

visita se hizo en coordinación con personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos del RENAP designado para el efecto, en donde se amplió el alcance del evento. Se atendió a todos los oferentes en conjunto por lo que debieron estar presentes a la hora convocada. La presencia de los oferentes fue obligatoria y constituyó un requisito fundamental para participar en el evento de Cotización Pública de mérito.

**REQUERIMIENTO:**

- Se requiere que **LA CONTRATISTA** de manera impresa entregue el manual de uso del transformador en idioma español.
- **LA CONTRATISTA** hará entrega de un CERTIFICADO DE GARANTÍA de proveedor de un mínimo de 1 año a partir de la entrega de los equipos.
- **LA CONTRATISTA** realizará las gestiones ante la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, para realizar el cambio y no interrumpir el servicio.
- **LA CONTRATISTA** realizará la instalación del transformador sin costo adicional para la institución.

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Total.

**PAGO:** Total.

**QUINTA. PRECIO TOTAL:** El precio total por la **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.875,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total; de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley

de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP, de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción a satisfacción del transformador adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada para el efecto. **iv.** Constancia de Ingreso a Almacén e Inventarios del RENAP (Forma 1-H). **v.** Factura Electrónica en línea emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción del transformador adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número 13-2018, correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento, la cual debe acompañarse con la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora. **vii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera.

**SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero guion trescientos veintinueve guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2026-11140066-01-00-000-005-000-329-0101-31-0000-0000), del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos,





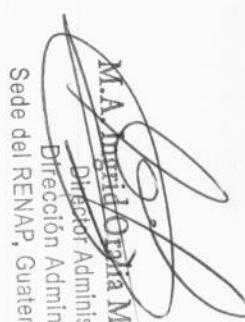
Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución, pueda ser afectada en el futuro para la mejor aplicación del gasto. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del transformador adquirido de forma total, dentro del tiempo ofrecido en la carta de presentación de la oferta presentada, el cual es de ocho (8) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Especificaciones Técnicas de las Bases de Cotización. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del transformador adquirido de forma total, en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa del RENAP indique por escrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia en Acta Administrativa de la Recepción a satisfacción del transformador adquirido, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Cotización. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega del transformador adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la entrega del transformador adquirido se realizará

con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene el **RENAP** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

**DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP**, a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a una Comisión Receptora y Liquidadora, para que proceda a hacer constar la recepción a satisfacción del transformador adquirido y posteriormente a la Liquidación del presente Contrato Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, 57 Bis y 59 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad y/o Funcionamiento y sus respectivas certificaciones de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianzas extendidas a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en



**INDUPAMA**  
PROYECTOS Y SERVICIOS



M.A. Ingrid Orlia Montiel Barrios  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala



cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de caución, verificará mediante las certificaciones de la póliza la autenticidad de las mismas, las cuales deberán anexarse a las pólizas respectivas. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas:

**I. FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción la Fianza de Calidad y/o Funcionamiento del transformador adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original.

**Y II. FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** **LA CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto del presente Contrato Administrativo, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7  
PBX: 2416 1900 CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT

requisito previo para la recepción del mismo. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del transformador adquirido y garantizará la calidad y/o funcionamiento del mismo, la cual se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las Especificaciones Técnicas del transformador adquirido, que incurra en fallas o desperfectos y que aparezcan durante la vigencia de la misma.

**DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de Aprobación del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones;
- b) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones;
- c) Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales;
- d) Si **LA CONTRATISTA** no

*Fernando Lanza*  
**INDUPAMA**  
PROYECTOS Y SERVICIOS

*M.A. Ingrid Orta Montiel Barrios*  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala  
DIRECCIÓN Administrativa  
RENAP  
Registro Nacional de las Personas

presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; e) Por convenir a los intereses del **RENAP**; y f) Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **ANGEL HUMBERTO SOLÍS CANO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal

de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la doce (12) calle uno guion veinticinco (1-25), Oficina trescientos cinco (305), zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Administrador Único y

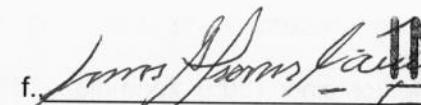


Representante Legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA**

**TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos,

aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.

f.  
  
M.A. Ximena Montiel Barrios  
**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas  
Director Administrativo  
Dirección Administrativa  
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

f.  
  
**INDUPAMA**  
PROYECTOS Y SERVICIOS  
**LA CONTRATISTA**

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7  
PBX: 2416 1900 CALL CENTER: 1516 WWW.RENAP.GOB.GT